



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 146/21

Lanús, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO, el expediente N° 914/21 correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, las recomendaciones de prevención del Ministerio de Salud respecto al Coronavirus COVID-19, la Resolución 2020-105-APN-ME del Ministerio de Educación de la Nación, y la Resolución (R) 269/2020 el Decreto PEN N°160/2020, la Resolución Rectoral 263/21 de fecha 23 de Julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países y en base a ello el Decreto 297/2020 y sus sucesivos ha establecido el aislamiento social preventivo y obligatorio, que aún rige en la región del AMBA;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia de Emergencia Sanitaria, DNU N°260/20, Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, DNU N° 297/20, DNU N°325/20 y DNU N° 355/20;

Que, el Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 180/16 del Consejo Superior establece en el capítulo II “Organización académica”, apartado 2.1. los lineamientos para “Planes y programas de estudios”, en el artículo 5, inciso h) el régimen de correlatividades, en el apartado 2.2. norma sobre la “Organización general de la actividad académica”, y en el capítulo V, pauta los criterios para la “Evaluación y calificación de los estudiantes”;

Que, por Resolución del Consejo Superior N° 46/20 se establecieron las “Condiciones de cursado de materias del Ciclo Lectivo 2020, en el marco del cumplimiento del aislamiento social obligatorio”; Que, en la mencionada norma se estableció que las materias de tipo b) complementarían parcialmente sus actividades de enseñanza aprendizaje y que, por esta razón, no se cerraron las actas de regularización debido a que la cursada se terminará de desarrollar cuando las condiciones epidemiológicas permitan que se lleven adelante las prácticas;

Que, con el fin de no obstaculizar la cursada de estudiantes en asignaturas que son correlativas a estas materias de tipo b) resulta pertinente

Que, por lo expuesto por Resolución Rectoral N° 263/21 aprobó flexibilizar las condiciones de correlatividad entre las asignaturas correspondientes a la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos perteneciente al Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, en instancia de inscripción a las cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021;

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, Mariana Ugarte



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 146/21

Que, dicha Resolución se dictó ad referendum del Consejo Superior de la Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, por lo que corresponde ratificarla;

Que, la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que, en su 6ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34 inc. 7) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 263/21 de fecha 23 de Julio de 2021, que aprobó flexibilizar las condiciones de correlatividad entre las asignaturas correspondientes a la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos perteneciente al Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, en instancia de inscripción a las cursadas del segundo cuatrimestre del Ciclo Lectivo 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del art. 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

FIRMAN: JARAMILLO, Mario Oporto, Mariana Ugarte